



Vivir con VIH: Conozca sus Derechos

REVELACIÓN Y EDUCACIÓN POST-SECUNDARIA

Preguntas y Respuestas

1. ¿Cómo estudiante de una institución post-secundaria, tendría que revelar que vivo con VIH?

En la mayoría de los casos, no hay una obligación legal de revelar que vive con VIH en una institución post-secundaria (por ejemplo, escuela técnica, programa de entrenamiento, universidad). Es su decisión si revela su estatus de VIH a la institución académica, y a qué persona. Su información personal de salud, incluyendo su estatus de VIH, es confidencial y privada.

El VIH no se transmite por contacto casual, por lo que usualmente no hay razones para que la institución educativa requiera la revelación del estatus. Las leyes de derechos humanos en Canadá prohíben la discriminación con base en la discapacidad a la hora de dar servicios, incluyendo educativos. El VIH y SIDA son considerados discapacidades por la ley. Eso implica que una institución educativa no puede solicitar información sobre su estatus de VIH, así como no puede preguntar sobre su orientación sexual, estatus marital, religión o cualquier otra característica personal. Sería discriminación contraria a la ley si una escuela pide esa información como condición para aceptarlo o continuar en un programa de estudio.

Pero sepa que, si usted está estudiando en un programa de salud, podrían existir excepciones a esa regla general (ver abajo).

2. Y si estoy estudiando en el campo de la atención de salud, ¿debería decirle a mi universidad, profesor, mentor o instructor que vivo con VIH?

En la mayoría de los programas educativos, a los estudiantes no se les pregunta si viven o no con VIH. Sin embargo, ese podría ser el caso si entrenan en ciertas profesiones relacionadas con la salud en donde existe una (muy pequeña) posibilidad de transmisión del VIH, como medicina y odontología. La administración podría requerir o esperar la revelación de enfermedades transmisibles, o requerir documentación médica que incluya los resultados de una prueba reciente de VIH.

Frecuentemente, los estudiantes deben dar esa información a la universidad si están en profesiones de salud en donde el Código de Conducta exige la revelación del estatus para poder ejercer luego de la graduación. Por ejemplo, el

Colegio de Médicos y Cirujanos de Ontario tiene una política que requiere la revelación del estatus en caso de doctores que viven con VIH o tienen hepatitis B o C y cuya práctica incluya “procedimientos propensos a exposición.” (procedimientos invasivos en donde hay el riesgo que el profesional de la salud puede resultar herido con un instrumento filoso sobre una herida o cavidad corporal, exponiendo al paciente a su sangre). Políticas similares existen en distintas provincias.

En esos programas de estudio, se podría solicitar información personal de salud sobre enfermedades infecciosas a los estudiantes antes que comiencen el entrenamiento práctico, como pasantías en distintos establecimientos clínicos. La persona que recibe la información médica podría ser distinta en cada institución. Por ejemplo, el supervisor o el director de la escuela. Confirme los requisitos precisos de su programa con la misma universidad.

En Quebec, el *Institut national de santé publique du Québec* (INSPQ) tiene una Unidad de Servicios de Evaluación de los Riesgos de Infección Sanguínea o SERTIH por su nombre en francés. (Service d'évaluation des risques de transmission d'infections hématogènes, or SERTIH). En ciertas profesiones de salud, un panel de expertos de esa unidad revisará los casos individuales y hará recomendaciones sobre los ajustes en su práctica o entrenamiento que podrían ser necesarios y posibles. SERTIH envía la información a su institución educativa (o a su ente regulatorio profesional, si ya está en ejercicio). La revelación del VIH no es requerido en todos los casos, incluso si se debe revelar otro tipo de infecciones (por ejemplo, tuberculosis, hepatitis A).

La información en relación a la salud de los estudiantes, incluyendo el estatus de VIH, no debe ser usada para excluirlos sino para asegurar la disminución de los riesgos de transmisión mientras estos aprenden y practican sus habilidades, incluyendo en ‘procedimientos propensos a la exposición’. Para los estudiantes que viven con VIH, se podría realizar una evaluación de riesgos, que pudiera incluir asesores y restricciones en el entrenamiento práctico del estudiante. La información recolectada para esos propósitos debe mantenerse en estricta confidencialidad y usada solo para esos fines.

Todos los estudiantes, independientemente si viven con enfermedades transmisibles o no, deberían aprender sobre los procedimientos apropiados para controlar infecciones. Adicionalmente, no hay riesgo de transmisión del VIH excepto en casos de algunos procedimientos propensos a exposición (y aun así, el riesgo es muy pequeño). Por lo tanto, a menos que sea en esas circunstancias limitadas en las que usted deba realizar esos procedimientos como parte del entrenamiento, las solicitudes de instituciones educativas para que revele ese tipo de información podrían ser excesivamente amplias e injustificadas.

Sin embargo, si es estudiante en uno de esos programas y vive con VIH, deberá decidir cómo contestar las preguntas de despistaje o la solicitud de información médica. Usted podría escoger dar la información solicitada pero incluir una carta indicando que la solicitud es demasiado amplia y enfatizando que todo debe mantenerse en confidencialidad. Usted podría no dar la información solicitada al explicar que la considera una intromisión injustificable a su privacidad.

En cualquier caso usted tendría que considerar, si siente que la solicitud es demasiado amplia en sus circunstancias, si está preparado para desafiarla (por ejemplo, al realizar un reclamo de derechos humanos) y los impactos potenciales en su educación y carrera. Una organización con servicios en SIDA o clínica legal podría ayudarlo a evaluar sus opciones.

3. ¿Puedo pedir ayuda adicional para cumplir con mis metas educacionales y fechas de entregas debido a enfermedades o limitaciones relacionadas con mi estatus de VIH?

Sí. Para asegurar el trato igualitario de estudiantes que viven con discapacidades, las instituciones post-secundarias están obligadas a ofrecer los ajustes necesarios a estudiantes que lo requieran debido a una discapacidad. Esa obligación aplica a las escuelas tanto públicas como privadas. Si el ajuste solicitado genera una 'carga injustificada o injustificable' a la institución – lo que significa que sería muy difícil o caro el implementarlo – entonces la institución no está obligada a hacerlo. Pero eso es algo que se debe probar, si fuera el caso.

El ajuste debe estar basado en las necesidades individuales del estudiante, hecho en un tiempo adecuado y monitoreado y evaluado para adaptarlo de ser necesario. Los ajustes académicos podría implicar cambiar los procesos de enseñanza y evaluación para cumplir con las necesidades particulares del estudiante con discapacidad y permitirle hacer lo mejor en un campo igualitario con el resto de los estudiantes. Por ejemplo, un estudiante con una condición de salud que genera una fatiga poco usual debe recibir más tiempo para completar los exámenes y asignaciones.

Para ser elegibles a los ajustes, usted debe indicarle a la escuela que tiene una discapacidad y dar la documentación apropiada (por ejemplo, una carta de su doctor) que explique lo que necesita para cumplir con los requisitos del programa. Usted no tiene que revelar su condición médica específica, como el VIH, para obtener los ajustes. Sin embargo, sí debe entregar la información médica adecuada para que la institución haga los ajustes de acuerdo con sus necesidades.

Muchas universidades tienen oficinas o centros de recursos para estudiantes con discapacidad que pudieran ayudarlo a obtener los ajustes, de ser necesario, para continuar con sus estudios. Un directorio de servicios para personas con

discapacidad en las universidades está disponible en la Asociación Nacional Educativa de Estudiantes con Discapacidad (NEADS) (ver abajo).

Los ajustes académicos no cambian los requerimientos esenciales del programa o sus expectativas. Usted deberá pasar los exámenes, entregar las tareas y demostrar que domina las habilidades necesarias.

4. ¿Debo revelar que tengo VIH a mis compañeros de clase?

Usted no tiene que revelar que tiene VIH a sus compañeros de clase. El VIH no puede ser transmitido por el contacto casual. Depende de usted si quiere compartir esa información con otros estudiantes o no.

5. ¿Si le digo a alguien en la universidad que tengo VIH, esa persona debería mantener la información confidencial?

Eso depende de a quien se lo diga.

Si usted revela su estatus de VIH a un profesor, director, mentor, consejero, instructor, personal de la residencia, personal administrativo u cualquier otra persona que trabaje en una capacidad oficial para la institución post-secundaria, esa persona debe mantenerlo en estricta confidencialidad. Legalmente, una institución no puede revelar información sobre el estatus de VIH de un estudiante (o cualquier otra información médica) a otras personas (por ejemplo, padres, maestros, otros estudiantes, empleadores potenciales, etc.) sin el consentimiento del estudiante con raras excepciones. Si su estatus de VIH está en su registro en los servicios de salud o de asesoramiento de la escuela, se considera una información confidencial y no debe ser compartida con otros departamentos en la institución. Sin embargo, esa obligación legal de mantener confidencial su estatus de VIH *no incluye* a sus compañeros de clases, amigos o cualquier otra persona en la escuela que no actúa en capacidad oficial para la institución.

En la práctica, es muy difícil controlar el flujo de información en las instituciones educativas y hay recursos legales si ocurre una violación de la privacidad. Las leyes provinciales y territoriales sobre privacidad protegen la confidencialidad de la información personal, incluyendo la de salud, en los registros oficiales de la institución académica. Si considera que su privacidad ha sido violada por su institución académica, contacte a un abogado, clínica legal o al comisionado sobre privacidad provincial/territorial para obtener ayuda. (En Manitoba, el Ombudsman es el comisionado provincial sobre privacidad).

Para más información sobre recursos en casos de violación de la privacidad, ver el boletín de esta serie titulado "**Recursos en caso de discriminación y violación de la privacidad en el lugar de trabajo.**" Mucha de esa información también es utilizable en el contexto académico.

6. ¿Qué protección tengo si soy discriminado o acosado en la Universidad?

Under human rights law, you are protected from HIV-related discrimination and harassment (which is considered a form of **discrimination**) at school. Human rights codes apply to both governments and the private sector. This means educational institutions are covered.

Bajo las leyes de derechos humanos, usted está protegido en contra de la discriminación y el acoso relacionado con el VIH (al ser considerada una forma de discapacidad) en el ente educativo. Los códigos de derechos humanos aplican tanto al sector gubernamental como privado. Eso significa que las instituciones educativas están incluidas.

En la jurisdicción federal, y en cada provincia y territorio, hay una ley de derechos humanos que regula las instituciones académicas. En muchas jurisdicciones, la Comisión de Derechos Humanos respectiva ofrece información y servicios a personas que consideran han sido discriminadas. Muchos reclamos se resuelven por vía de la mediación. Si los esfuerzos de mediación no son exitosos, la comisión decidirá si le refiere el caso a un tribunal de derechos humanos para una audiencia. Si la comisión decide no referir el caso al tribunal, entonces sería el fin del reclamo.

Los procedimientos y servicios disponibles varían en cada provincia/territorio por lo que debe contactar a la comisión respectiva para información más detallada. En British Columbia, Ontario y Nunavut los reclamos son presentados directamente en el tribunal provincial/territorial de derechos humanos en vez de en la comisión.

Note que normalmente hay un 'periodo de caducidad', lo que significa que debe presentar el reclamo en un espacio de tiempo determinado luego de ocurrida la discriminación. Muchas veces ese período es de un año, pero verifique con la comisión relevante.

La presentación de un reclamo de derechos humanos es gratuita. Usted no necesita un abogado que lo represente pero podría contratar a uno. Si contrata a un abogado, usted es el único responsable de cancelar sus honorarios a menos que obtenga los servicios de manera gratuita a través de una clínica legal u otro tipo de ente que ofrezca servicios de ayuda legal. La comisión de derechos humanos que vaya a contactar puede sugerirle recursos disponibles.

Recuerde que hay muchas organizaciones y personas que pueden darle información y apoyo, pero solo un abogado puede ofrecerle asesoramiento legal específico a su situación particular.

Vea el recurso en esta serie titulado “**Recursos en caso de discriminación y violación de la privacidad en el lugar de trabajo**” para más información sobre qué hacer si es discriminado en una institución de educación post-secundaria. Mucha de esa información es utilizable en el contexto académico. Busque ayuda legal de un abogado o clínica legal para su situación personal.

7. ¿Qué debería hacer si soy discriminado en una institución educativa?

Si usted cree que lo discriminan o acosan en la escuela, debería mantener un registro de lo que ocurre. Si es posible, esas notas deben incluir:

- la fecha del incidente o incidentes;
- descripción del incidente o incidentes;
- nombres e información de contacto de los testigos, si hay;
- qué le dijeron o hicieron y cómo respondió; y
- copias de todos los correos electrónicos relevantes, mensajes de textos, notas en social media (por ejemplo Facebook, Twitter) cartas y documentos.

Algunas veces, confrontar a la persona responsable de la discriminación podría resolver el problema. Usted podría comentarle el inconveniente a un supervisor, profesor/ instructor o director, ya que la universidad tiene la obligación de dar los pasos necesarios para que los estudiantes no sean discriminados. Su organización local con servicios en SIDA podrá ayudarle a considerar distintas opciones y apoyarlo si decide tomar esas acciones.

Usted también podría contactar a la comisión provincial o territorial de derechos humanos apropiada para más información sobre cómo iniciar un reclamo de derechos humanos y para otras referencias. Otra opción es que contacte a un abogado para asesoramiento legal sobre su situación particular. El abogado podría contactar a la universidad o institución educativa en su nombre para detener la discriminación.

Para más información

The Charter in the Classroom: Students, Teachers and Rights, “Concept 8: Equality — Accommodation of Difference” y “Concept 9: Equality — Protection from Discrimination.” En línea: www.thecharterrules.ca.

La Asociación Educativa Nacional de Estudiantes con Discapacidad - The National Educational Association of Disabled Students (NEADS): www.neads.ca.

Comisión de Derechos Humanos de Ontario, “Guidelines on Accessible Education” (2004; revisado en 2009). En línea: www.ohrc.on.ca.

Colegio de Médicos y Cirujanos de Ontario, “Blood-borne Pathogens”, Policy #3–12 (1998, revisado en 2005, 2012). En línea: www.cpsso.on.ca (“Políticas”).

Agradecemos a Micheal Vonn (BCCLA), Liz Lacharpagne (COCQ-SIDA), Renée Lang (HALCO) y Maude Perras (abogada en ejercicio), por la revisión y comentarios a este boletín.

La información contenida en esta publicación está relacionada con las leyes, pero no es un consejo legal. Para ese tipo de ayuda contacte a un abogado en su región.

Este documento forma parte de una serie de ocho boletines (en inglés, francés y español) sobre los derechos de las personas que viven con VIH en Canadá.

Copias de este documento están disponibles en el portal del **Canadian HIV/AIDS Legal Network** en www.aidslaw.ca. Se fomenta la reproducción, pero las copias no se pueden vender y el Canadian HIV/AIDS Legal Network debe ser citado como la fuente de la información. Para más detalles, contacte a la Red Legal en info@aidslaw.ca

Financiamiento para producir las versiones originales en inglés y francés de este documento fue otorgado por la Agencia de Salud Pública de Canadá. El financiamiento para esta traducción fue dado por el Ministerio de Ciudadanía e Inmigración de Ontario. Las opiniones expresadas son de los autores/investigadores y no reflejan necesariamente los puntos de vistas o políticas de los financistas.

© Canadian HIV/AIDS Legal Network, 2013